***Referencia: Ampliación de vigencia de los contratos N° 11/2020; 13/2020; 07/2019.***

Asunción, 17 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN DGM/UOC N° 55/2020.**

**Señora**
**Lic. María de los Ángeles Arriola R.**
**Directora General**
**Dirección General de Migraciones.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a l*a Nota Dpto. de Bienes y Servicios N° 308/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 por la cual la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16 de diciembre del 2020, autoriza la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 11/2020 Contratación Directa – CD N° 06/2020 ID N° 378.510.- "Servicio de Fumigación en las oficina Central, Oficinas Regionales y Puestos de Control de la DGM" 2do Llamado; Contrato N° 13/2020 Contrato Directa N° 12/2020 ID N° 383.256 "Servicio De Descontaminación, Desinfección Y Detoxificación De La Oficina Central, Puestos De Control Y Aeropuerto", y el Contrato N° 07/2019 Concurso De Ofertas – CO N°10/20018 ID N° 353.187 "Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos" entre la Dirección General de Migraciones y la firmas proveedoras, considerando se cuentan con saldos suficientes para ser ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2021*, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

***Normativa aplicable***

Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" Con las Modificaciones de la Ley N° 3.439/07, Concordada con su Reglamentación y los Capítulos Vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Publicas" y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21.909/03, N° 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley N° 3.439/07.

**Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS:** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Abg. Darwin Sánchez
Jurídico de UOC

***Fundamentos jurídicos.***

La prórroga solicitada **se encuentra dentro del marco legal de doce meses** (art. 63 Ley N° 2051/03), de los contratos señaladas, encontrándose vigentes al tiempo de la solicitud.

En cuanto a los **presupuesto de admisibilidad** de la ampliación de las vigencias solicitadas, **la cantidad** de los servicios de prestados y montos permanecen invariables; **los periodos** de los contratos se encuentran establecidos hasta el 31 de diciembre del corriente año, y la ampliación solicitada sería por un (1) año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, **por lo tanto los presupuesto de ampliación se encuentran ajustados al art. 63 de la Ley N° 2051/03.**

El pedido de ampliatoria obedece a la necesidad de no dejar de contar con los servicios mencionados precedentemente para el año 2.021 durante se realice los nuevos llamados a licitación, considerando que cuenta con saldos suficientes para ser ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuanta que los costos y calidad del servicio serían respetados, con la debida transparencia y publicación del LPN, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos, y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable

**POR TANTO**, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde a Derecho proseguir con los tramites de la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 11/2020 Contratación Directa – CD N° 06/2020 ID N° 378.510.- "*Servicio de Fumigación en las oficina Central, Oficinas Regionales y Puestos de Control de la DGM*" 2do Llamado; Contrato N° 13/2020 Contrato Directa N° 12/2020 ID N° 383.256 "*Servicio De Descontaminación, Desinfección Y Detoxificación De La Oficina Central, Puestos De Control Y Aeropuerto*", y el Contrato N° 07/2019 Concurso De Ofertas – CO N°10/20018 ID N° 353.187 "*Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos*" entre la Dirección General de Migraciones y la firmas proveedoras, considerando se cuentan con saldos suficientes para ser ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2021, salvo mejor parecer.

***ES MI DICTAMEN.***

*Abg. Darwin Sánchez*
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones